**Radicado: S 2023060064436**
**Fecha: 07/06/2023**
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACIÓN**

# RESOLUCIÓN

## POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 dispone, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.* [...] *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*.

2. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.

4. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.

5. Que el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y por la Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones; en su artículo 159 ibídem, manifiesta como propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios, "*Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental*".

6. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: **"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como competencia realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"*

8. Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del Comité Asesor y Evaluador,

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: **"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

| Descripción | TÉCNICO | LOGÍSTICO | JURÍDICO |
|---|---|---|---|
| REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. | William Vega Arango | Jhon Jairo Osorio Agudelo | Mauricio Velásquez Cuadros |

Los miembros del Comité Asesor deben contar con la competencia e imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | Mauricio Velásquez Cuadros - Abogado Profesional Contratista | | 07-06-2023 |
| **Aprobó:** | María Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento | | 07-06-2023 |
| **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.** | | | |